

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 2.º

Manila, 10 de Abril de 1891.

En vista de la comunicacion del Excmo. Sr. Capitán General dando cuenta de haber creado una Comandancia Militar en el territorio de Binatangan, que ocupan las rancherías de los Ibilao, para cuya atencion figura el oportuno crédito en los actuales presupuestos, y proponiendo á la vez la conveniencia de que se concedan facultades gubernativas á dicha Comandancia para que su accion sea más eficaz; este Gobierno General viene en disponer:

1.º Se conceden facultades gubernativas á la citada Comandancia, que se halla enclavada en territorio de la provincia de la Isabela y distrito del Príncipe, la cual se denominará «Comandancia P. M. de Binatangan.»

Los límites de esta Comandancia serán: al E. el mar y bahía de Casiguran y la ensenada ó puerto de Dumango; al Sur la montaña que enlaza con la Cruz y camino del Caraballo en su lado Oriental y Oeste y Norte la cresta de los montes que dan vista á los pueblos de Dupas, Bangbang y Carig. Comuníquese.

WEYLER.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Mayo de 1891. Parada y vigilancia Artillería, núms. 70 y 74.—Jefe de día, el Comandante de Caballería D. Antonio Estéban.—Imaginería, otro de Artillería, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, Artillería primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 74.—Música en la Luneta, núm. 68. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Hállandose vacante la plaza de músico Mayor del Regimiento Infantería de Línea Visayas núm. 72, de guarnicion en Co tabato, y debiendo proveerse por oposición con arreglo á las prescripciones del reglamento para la organizacion de las músicas y charangas militares, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real orden de 23 de Marzo de 1882, se hace saber al público, á fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Subinspector de las Armas generales, en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio y se encuentran en el Cuartel de la Luneta el día y hora que dicha autoridad señale, con objeto de sufrir el examen reglamentario.

D. O. de S. E. El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Es copia, José García.

Marina.

Núm. 33.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Sualcia.

177. Veiza con cruz á la entrada de Anskar (Oregrundsgrepen) (Golfo de Bothnia) (A. a. N., núm. 28156. París 1891.) En la primavera de 1891 se instalará una valiza con cruz pintada de negro y rojo, en un banco que existe en el canal que conduce á Angkár.

Situacion: 60° 30' 20" N. y 24° 18' 39" E. Carta núm. 648 de la seccion I.

178. Valizamiento de los bancos que hay al SW. de Seskaró (Golfo de Bothnia). (A. a. N., núm. 28157. París 1891.) Los bancos siguientes que se han descubierto recientemente en el canal que hay al SW. de Seskaró, se valizarán en el año corriente de 1891 del siguiente modo:

Börtskårsgrund (5m,3), una percha con escoba. Situacion: 65° 43' 37" N. y 29° 48' 49" E.

Batgrund (5m,3), una valiza flotante, negra, con globo. Situacion: 65° 41' 45" N. y 29° 50' 34" E.

Svalansgrund (3m,2), una percha sencilla. Situacion: 65° 41' 12" N. y 29° 50' 39" E.

Tarngrund (5m), una percha sencilla. Situacion: 65° 40' 20" N. y 29° 50' 40" E.

Carta núm. 648 de la seccion I.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E.)

179. Traslacion de la boya West Cockle Spit al N. de la entrada de Yarmouth. (A. a. N., núm. 28158. París 1891.) La boya West Cockle Spit, de las inmediaciones de Yarmouth, se ha trasladado á 2 cables al N. 50° de su antigua situacion para valizar una restinga de arena que se ha formado recientemente.

Se encuentra en 9m de agua, en bajamares vivas, á 1,8 millas al S. 47° E. del faro de Winterton. Carta núm. 239 de la seccion II.

MAR NEGRO.

Rumania.

180. Señales explosivas que se hacen en tiempos neblinosos en las Bocas del Danubio. (A. a. N., núm. 28159. París 1891.) La Comision europea del Danubio anuncia á los navegante que desde 1.º de Marzo de 1891 se harán en tiempo de niebla señales explosivas con algodón pólvora ó tonita en la boca del Sulina, sobre las dunas de la playa, cerca del rompeolas del S. y en el faro de Saint-Georgee, del modo siguiente:

En Saint-Georges la explosion se verificará cada cinco minutos; y en Sulina cada diez minutos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 196, y carta núms. 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Isla de Santo Tomé.

181. Luz del islote das Cabras (A. a. N., núm. 28160. París 1891.) El 8 de Diciembre de 1890 se ha encendido una luz en un faro construido en el islote das Cabras, situado á unas 4 millas al N. de la poblacion de Santo Tomé (véase el Aviso núm. 12159 de 1891).

Esta luz es blanca con destellos de dos en dos minutos, y su alcance es de 18 millas. Su elevacion sobre el nivel del mar es de 95m y de 5m sobre el terreno.

Situacion: 0° 24' 5" N., y 12° 53' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 16, carta núm. 241 de la seccion IV y segunda parte del Derrotero de las costas occidentales de Africa, pág. 311.

Gabon.

182. Reposicion, en su emplazamiento, de la boya del banco Themis, á la entrada del estuario del Gabon. (A. a. N., núm. 28161. París 1891.) La boya del banco Themis, que había desaparecido de su fondeadero (véase el Aviso núm. 1961183 de 1890), se ha colocado de nuevo en su sitio. En la actualidad se encuentra al W. del banco á 1.400m de los menores fondos. bajo las siguientes marcaciones: La valiza de Santa Clara, el N. 58° E.; la chimenea de l'Aigle, al S. 52° E., y el faro de la punta Gombe, al S. 26° E.

Situacion: 0° 26' 54" N., y 15° 26' 28" E. Cartas núms. 241 y 248 de la seccion IV.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Estrecho de Bali.

183. Retirada de una boya al S. del arrecife Batu Lidjin. (A. a. N., núm. 28162. París 1891.) Desde el 1.º de Marzo de 1891 se retirará la boya blanca que estaba fondeada al S. del arrecife Batu Lidjin, á la entrada de la bahía de Gili Manok, no se pondrá ya.

Cartas núms. 474 y 488 de la seccion V.

MAR MEDITERRANEO.

España.

184. Continuacion del alumbrado del faro de Altea. El Comandante de Marina de Alicante participa que habiéndose reinstalado el aparato del faro de Altea, ha vuelto á encenderse su luz el 13 de Febrero de 1891.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 18, cartas núms. 117 A y 833, plano núm. 288 A de la seccion III y tomo I del Derrotero del Mediterraneo, pág. 284.

Madrid, 16 de Febrero de 1891.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Estadística demográfico-sanitario.

Cuadro núm. 1.

Clasificacion por edades y sexos de las defunciones ocurridas en Manila y sus arrabales, durante el mes de Abril de 1891.

Edades.	Varones	Hemb.s	Total.	Proporcion por 100 de funciones.
De 0 á 2 años.	121	126	247	38.058
2 á 7 id.	63	61	124	19.106
7 á 15 id.	12	11	23	3.543
15 á 25 id.	29	16	45	6.934
25 á 45 id.	64	29	93	14.331
45 á 60 id.	25	19	44	6.781
60 á 70 id.	22	9	31	4.776
70 en adelante.	9	17	26	4.006
No consta.	12	4	16	2.465
Total.	357	292	649	100.000

Cuadro núm. 2.

Defunciones registradas en Manila durante el mes de Abril de 1891, clasificadas segun las enfermedades que las ocasionaron.

Enfermedades.	Varones	Hemb.s	Total.	Proporcion por 100 defunciones.
Muertos recién nacidos	2	4	6	0.924
1.ª infancia hasta 2 años	119	122	241	37.134
Vejez	7	15	22	3.389
Muerte violenta	1	1	2	0.308
No clasificables	5	2	7	1.078
Viruelas	59	49	108	16.641
Sarampion	0	0	0	0.000
Escarlatina	0	0	0	0.000
Erisipela	1	0	1	0.155
Fiebres tifoideas ó continuas	12	2	14	2.157
Enfermedades zimóticas	8	7	15	2.311
Id. palúdicas	0	2	2	0.308
Id. puerperales	0	1	1	0.155
Difteria y croup	1	0	1	0.155
Cólera esporádico	0	0	0	0.000
Id. morbo	0	0	0	0.000
Beri-beri	21	11	32	4.930
Disenteria	8	4	12	1.849
Anemia y clorosis	0	1	1	0.155
Enfermedades constitucionales distróficas	0	0	0	0.000
Escorbuto	0	0	0	0.000
Raquitismo	0	0	0	0.000
Diabetes	0	0	0	0.000
Escrofulosis	0	0	0	0.000
Cancer	1	4	5	0.770
Enfermedades diatésicas	35	28	63	9.708
Tuberculosis	0	0	0	0.000
Sifilis	0	0	0	0.000
Gota	0	0	0	0.000
Reumatismo	3	2	5	0.770
Aguda-Piernia y septicemia	0	0	0	0.000
Intoxicacion de la sangre	0	0	0	0.000
Crónica	0	0	0	0.000
Hemorragia	3	0	3	0.462
Alteracion nutritiva de los tejidos	0	1	1	0.155
Gangrena	0	0	0	0.000
Hidropesia	11	8	19	2.927
Cerebro espinal	4	5	9	1.387
Respiratorio	3	1	4	0.616
Cardio vascular	7	5	12	1.849
Digestivo	4	2	6	0.924
Genito urinario	19	2	21	3.236
Lepra y elefantiasis	20	9	29	4.468
Urinarias	2	1	3	0.462
Uterinas	0	3	3	0.462
Total	357	292	649	100.000

Cuadro núm. 3.

Clasificacion por distritos de las defunciones acaecidas en Manila durante el mes de Abril de 1891.

Distritos.	Número de defunciones.	Proporcion por 100
Intramuros N. y S.	21	3.236
Ermita	27	4.161
Malate	18	2.773
Binondo N. y S.	83	12.791
S. Fernando de Dilao (Paco)	0	0.000
S. José (Trozo)	33	5.085
Quiapo	29	4.468
S. Miguel	7	1.078
Sampaloc E. y O.	16	2.465
Sta Cruz N. y S.	103	15.871
Tondo N. y S.	219	33.744
Hospital de S. Juan de Dios	76	11.710
Idem Militar	6	0.924
Hospicio de San José	2	0.308
Embarcaciones del rio	7	1.078
No consta	2	0.308
Total	649	100.000

Notas.—Confirmando las presunciones presentadas en los meses anteriores al de Abril que acaba de terminar, aparece este último muy favorable en la marcha de la salud pública y con descenso acentuadísimo en la mortalidad de Manila.

A 649 ascienden las defunciones ocurridas en los treinta días, cifra que se descompone en las de 357 varones y 292 hembras, dando una proporcion menos adversa para los primeros que la obtenida en todo el trimestre anterior. Porque ha de notarse que aunque parece ley general que las defunciones de varones sean siempre más numerosas que las de hembras, se comprende bien que este fenómeno ha de encerrarse dentro de límites restringidos, sin lo cual sería perturbada en breve la armonia numérica que en la existencia de ambos sexos pueda observarse.

Es ciertísimo que todas las estadísticas acusan un exceso en la mortalidad de varones y no es menos evidente que de este modo se compensa el mayor número de nacimientos de niños, pues al sucumbir en proporcion más grande en los primeros tiempos de la vida, vienen á quedar igualados ambos sexos para las épocas del mayor vigor vital. Teniendo en cuenta los nacidos de ambos sexos en un lapso de tiempo

considerable, no sería difícil determinar cual ha de ser la proporcion que pudiera llamarse normal, de las defunciones viriles y femeninas, pero careciendo de este dato no es posible llevar á cabo esta determinacion aunque desde luego puede aseverarse, que es tanto más vigorosa una poblacion cuanto es mayor relativamente el número de nacidos varones, y que es más satisfactorio su estado higiénico, cuando el exceso de muertes de hombres no es exagerado.

Si se examinan los cuadros publicados desde Enero, se observará, que, en el mes de Febrero, que ha sido el de más defunciones, la proporcion es de 61 y medio por ciento para los varones, y 38 y medio por ciento para las hembras; en Enero, cuando la mortalidad crecia, es de 59 y 41 respectivamente; en Marzo cuando ya disminuye, llega á ser de 58 y 42, y en fin, en Abril, se reduce á 55 por ciento la pérdida de varones, representando 45 por ciento la de hembras. Es decir que la diferencia que era de 18 por ciento en Enero, llega á 23 por ciento en Febrero, desciende á 16 por ciento en Marzo, y queda limitada á un 10 por ciento en Abril, cuando va cesando el máximo de mortalidad sufrido.

Parecen desprenderse de las preinsertas reflexiones, dos términos que sometidos á mejor juicio y más amplio estudio, podran ser confirmados, modificados ó negados más adelante pero que, es de creer, no huelgan en estas líneas. 1.º El aumento en la proporcion de la mortandad de varones indica la existencia de una perturbacion de la salud pública, así como la disminucion del exceso anormal señala el fin de la perturbacion, y 2.º Las perturbaciones de la salud pública, dependientes de causas generales, pesan más sobre los varones que sobre las hembras.

No es este lugar apropiado para razonar tales afirmaciones, basta exponerlas, y sería inoportuno tal vez el mencionar los mayores esfuerzos, la actividad más grande, la luz más enérgica que por la existencia sostiene el hombre y que puede explicar la diferencia de su quebranto, comparándola con la vida por lo general, más fácil y tranquila de la mujer.

Con lo indicado y con un atento exámen de las cifras todas del cuatrimestre trascurrido, puede ya vislumbrarse una silueta de la composicion y condiciones de la poblacion de Manila, silueta ó esbozo, que, aunque poco fundada todavía, hácese muy probable por la semejanza que ofrece en sus resultados con los obtenidos en otros puntos. Si nuevos datos no inducen á modificar las conclusiones que hoy aparecen probables, tendríamos;

En Manila los niños son en mayor número que las niñas.

Entre la 2.ª Infancia y la Juventud se igualan numéricamente los dos sexos.

Hay más mujeres que hombres.

Hay muchas más ancianos, que viejos.

La vida media de la mujer es más larga que del hombre.

Prescindiendo ahora de estas consideraciones generales, hay que dedicar un momento de atencion las particularidades del mes de Abril. Pueden resumirse en pocas palabras.

Todas las especies morbosas sin escepcion aparecen disminuidas como causa de muerte; la viruela misma aunque conserva idéntica proporcion relativa, ha producido un número de víctimas más corto. Parece tanto haber alcanzado su mayor intensidad esta fiebre y no es dudosa su breve desaparicion si por todos atiende con esmero á procurar higiene con la desinfeccion y con el aislamiento de los enfermos, sin perjuicio de las vacunaciones y revacunaciones, por que viene decir que la vacuna debe considerarse más bien como modificador favorable que como preservativo la viruela y no basta estar vacunado para verse libre del contagio. Es muy cierto que en los vacunados no se desarrolla la viruela con la intensidad y fenómenos que tan tembe la hacen en otros casos, pero no es menos verdad, que, modificada todo, puede servir para perpetuar por sucesivos contagios esta dolencia, que, sino ocasionara víctimas produciría, cuando menos, molestias y sufrimientos del mismo modo que una persona libre de la rabieta por preparacion anterior, no se dejaría morder de un perro hidrófobo aun considerándose immune de contagio, el vacunado, libre de la muerte por viruela, debe sin embargo tomar precauciones para evitar la varioloides ó viruela modificada que no es exenta de inconvenientes.

Sobre todo con los niños es indispensable usar toda clase de cuidados é impedirles la comunicacion con los atacados: los adultos vacunados, y los que sufren ya la viruela, corren riesgo casi nulo, y á ellos incumbe naturalmente el cuidar á los variolosos sin temor ninguno, pero sin abandonar las precauciones porque también debe evitarse el riesgo de servir de vehículo al mal.

La limpieza es uno de los primeros preservativos. La casa Central de Vacunacion, tiene con ella extraído directamente de la ternera para proceder gratuitamente á las vacunaciones y revacunaciones. Se han remitido á provincias cuantos pedidos se han verificado, y tiene disponibles 500 cristales de linfa vacuna, debiendo tener presente, que para que las pituitas genuinas aparezcan en toda su lozanía, es necesario humanizar la linfa preservativa por medio de dos ó tres inoculaciones en niños no refractarios al proceso generador de la vacuna.

Manila, 5 de Mayo de 1891.—El Auxiliar encargado de la estadística, José L. Irastorza.—V.º B.º—El Inspector general, B. Francia.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 1.º del corriente, se ha señalado el día 21 del actual á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la obra de reparacion del puente de San Blas situado en el distrito de Quiapo, cuya obra importa la cantidad de pfs. 684'28 segun presupuesto formado por el Arquitecto Municipal y aprobado en la citada sesion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, la cantidad de pfs. 12'96 en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesoreria general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día . . . (aquí la fecha) . . . para contratar en concierto público la obra de reparacion del puente de San Blas, situado en el distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de la misma obra, se

tomarla por su cuenta por la cantidad el importe en letra y guarismo)....

Fecha y firma.

de la proposicion tendrá este rótulo: Pro- para contratar en concierto público la obra de del puente de San Blas.

8 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

plimiento de acuerdo del Excmo. Ayunta- esta Ciudad, en sesion celebrada el dia 1.º de su mañana, para contratar en concierto obra de construccion de muros de cerca maladero que se construye en el Paseo de cuya obra importa la cantidad de pfs. 971'83

MODELO DE PROPOSICION.

N. vecino de con cédula per- exhibe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial del dia..... (aquí la para contratar en cierto público la construccion de muros de cerca del nuevo que se construye en el Paseo de Azcárraga

de las obras ejecutadas del abastecimiento de notables a esta Capital, durante la segunda del mes de Abril último.

Otras de ampliacion del servicio. instalado en la calzada Real de Paco y 24 bocas de riego con sus cajas y de-

ampliando la tubería de elevacion en Santolan.

Obras de conservacion. reparado los mecanismos de 99 fuentes de y se ha hecho la limpieza de estas y de las relevado seis bocas de incendio y corregido de agua en las tuberías.

reparado dos cajas de registro y rectificado de 85 de ellas. variado la instalacion de dos fuentes de ve- la de dos bocas de riego.

afirmado el terraplen de la tubería descu- Santamesa y se ha afirmado con piedra partida las inmediaciones de las de registro.

Servicio particular á domicilio. instalado el servicio de agua en las casas de D. Tiburcio Litiatico, en el paseo de Az-

de D. Gregorio Ortucoste, calle de Barcelona. de D.ª María Paz Puatu, plaza de de Cervantes. de D. Gonzalo Tuason, calle de la Solana.

público, trabajo de ls máquinas y consumo de aguas.

regado las calzadas, calles y pas os con una máquina todos los dias sosten- los depósitos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la pobla- cionha sido 157,486 metros cúbicos; el consumo máximo se verificó el dia 18 con 11,194 metros cúbicos y el mínimo el dia 19 con 9655 metros cúbicos.

El agua consumida durante el mes ha sido 313.934 m.3 que dá un consumo medio diario de 10.464 me- tros cúbicos, habiendo funcionado durante el mes las máquinas á la vez ocho dias y veinte un dias una sola máquina.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayunta- miento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 5 de Mayo de 1891.—Bernardino Marzano.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTE DISTRITO.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en diez y ocho de Febrero del presente año y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitacion al objeto de contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años para el suministro de las fuerzas y caballos de este Dis- trito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las diez de la mañana del dia veinticinco de Mayo próximo, ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujecion al pliego de condicio- nes que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Dependencia todos los dias no festivos de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones se estenderán en papel del sello décimo y en pliegos cerrados y será circunstancia precisa que el proponente acredite su aptitud legal para contratar por medio de la cédula y acompañar carta de pago de depósito ascendente á ocho mil quinientos veinticinco pesos.

Manila, 24 de Abril de 1891.—P. S.—El Subin- tendente, Leon Alaxa.

Table with columns: FACTORIAS, Arroz, Paláy, Hectólitros. Rows: Manila, Cavite, Cebú, Puerto Princesa, Zamboanga, Cottabato, Pollok, Joló, Misamis, Total general.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de..... con cédula per- sonal de..... clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por dos años, que em- pezarán á regir desde que se notifique la aprobacion de la superioridad, el suministro de arroz y paláy para las fuerzas y caballos de este Ejército, se com- promete á hacer dicho suministro con sujecion al es- presado pliego de condiciones y á los precios que á pontinuacion se expresan.

Table with columns: Pesos, Cén. Rows: En Manila, En Cavite, En Cebú, En Puerto Princesa, En Zamboanga, En Cottabato, En Pollok, En Joló, En Misamis.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito. Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows: Mayo 6/91, Id. 8/91.

Manila, 8 de Mayo de 1891.—El Administrador Central, Fragoso,

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 6 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Table with columns: CEMENTERIOS, ADULTOS, PARVULOS, CHINOS TOTAL. Rows: Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (Chinos), Total.

Manila, 6 de Mayo de 1891.—El Secretario, Bernardino Marzano.—B. V. O.—El Corregidor Moraza

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del hoy 7 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Españoles) and PARVULOS (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes, Mestizos de Españoles). Rows list cemeteries: Paco, nichos; Loma, Cementerio general; Tondo; Binondo; Santa Cruz; Sampaloc; Ermita; Malate; Dileo; Loma, Chinos. Includes a TOTAL row at the bottom.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan David, de 29 a 33 años de edad, soltero natural del pueblo de Santa Maria de la provincia de Bulacan, vecino de Navotas de esta capital y de oficio jornalero para que en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27 para evacuar el traslado pendiente de la causa núm. 2359 que contra el mismo se sigue por robo y tentativa de violación, quedando apercibido en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz y pararle los perjuicios consiguientes.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y demas municipales de justicia que tan luego sea habido dicha procesado le pongan inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Dado en Manila y Juzgado de Tondo a 5 de Mayo de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

Por providencia del señor Juez de este Juzgado del distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 2889 seguida sobre incendio se cita y llama a Simón Macario natural y vecino de Binondo, de estado soltero, de 14 años de edad, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a fin de practicar diligencia de comparendo entre la misma y D.ª María Casal.

Escritania del Juzgado de Tondo a 8 de Mayo de 1891.—Antonio Bustillo.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de 1.ª instancia de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Manuela de los Santos india, viuda, de 30 años de edad, natural del puerto de Cavite, vecina del arrabal de Binondo, sin instrucción; y Anacleto Teólogo, indio, soltero de 17 años de edad, natural de Numancia provincia de Cuzco, hijo de Silvestre y de Sabina Maayon, ya difuntos, para que en el término de 30 días, a contar desde la fecha se presente en este Juzgado sito en la calle de Magallanes núm. 27 intramuros ó en la cárcel pública de esta provincia, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo, 8 de Mayo de 1891.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sría., José de Reyes.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por los S.ªs. Chuidian Buenaventura y Compañía representados por el Procurador D. José G. Reyes contra D. Ambrocio Pangamban declarado en rebeldía sobre cantidad de pesos se ha dictado en 21 de Abril próximo pasado sentencia definitiva cuya parte dispositiva es lo siguiente.—Vistas las Leyes arriba citadas y los artículos 174 y 175 del Código Civil vigente.—Fallo que debo condenar y condeno a D. Ambrocio Pangamban al pago de la cantidad de 995 pesos 60 céntimos y 5 octavos reclamados con mas los intereses y comisión estipulados hasta su total solvencia y en las costas asi definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmó.—José Barberán.

Lo que se anuncia por medio del presente en la «Gaceta oficial» a los efectos de lo mandado en el artículo 267 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Vigente.

Escritania del Juzgado de primera instancia del distrito de intramuros a 4 de Mayo de 1891.—Francisco R. Cruz.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Cavite.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por la representación de D. Francisco Ruiz y Doña Juana Aure, contra D. Dimas Vecedo, vecino del pueblo de Mendez Nuñez, sobre cantidad de pesos ha recaído la providencia del tenor siguiente.

Juzgado de primera instancia de Cavite, 4 de Mayo de 1891. —Providencia.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón sáquese a pública subasta los bienes embargados al ejecutado Dimas Vecedo, que consisten en seis terrenos cafetales situados el primero en el ponton denominado coral lindante por el Norte con el terreno de Basilio Cruzada, por Sur con el de Feliciano Tejo, por Este con el de D. Jacinto Sidocón y por el Oeste con el de Jacinto Mojica, tasado en doscientos setenta pesos el 2.º parte cafetal y labrantío lindante por el Norte con el de D. Félix Romero, por el Sur con el de Apolonio Rodenas, por Este con el de D. Jacinto Mojica y por el Oeste con el de la madre de Francisca Cruzada, ubicado al Este del río de Palocpoc, tasado en doscientos pesos, el 3.º linda por Norte con el de Mariano Vecedo, por Sur con el de Jacinto Mojica, por Este con el de un chino del pueblo de Alfonso y por el Oeste con la calzada que se dirige al barrio de Palocpoc tasado en cien pesos el 4.º es de diez y seis brazas de prente diez y seis de fondo con plantas de café una por Norte con el solar de Marcelino Rotero, por Sur con el de Marcos Rosano, por Este con la calzada del barrio de Palocpoc y por Oeste con el solar de Celestino Rzano, y en el que se halla plantada la casa habitación de Dimas Vecedo tasada en veinte pesos: el 5.º un terreno cafetal dentro del propio barrio de Palocpoc de diez y seis brazas de frente y diez y seis de fondo cuya extremo al Norte linda con el solar de Leoncio Pangamban, por el Sur con el de Sinfonoso Erui, por Este con el Juan Vecedo, por el Oeste con el Leoncio Pangamban, tasado en treinta pesos; el 6.º una confluencia que forman el río de Palocpoc y un arroyo al Suroeste de este barrio lindando por Sur con el terreno de Petronila Pizi, por el Norte con el citado arroyo de Palocpoc por Este con el de Juan Vecedo y por Oeste con el citado río tasada en doce pesos y una casa habitación del mismo Dimas Vecedo, compuesta de caña y cogon de seis y media varas de larzo por cinco de ancho plantada en el solar 4.º arriba referido tasada tambien en trece pesos señalando el día 25 del presente mes a las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado por la celebración del remate y en cumplimiento de lo mandado en el art. 1470 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquese por edictos este proveído que se insertará en la «Gaceta oficial» y en el del lugar donde estan situados los bienes advirtiéndolo a los licitadores la falta de títulos de propiedad de los terrenos mencionados. Proveído y firmado por su Sría, de que doy fé.—L. Infantes, Marcos de Lara.

Dado en Cavite a 5 de Mayo de 1891.—Leopoldo Lopez Infante.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ciseo Garcia vecino del pueblo de San Antonio del barangay de D. Leon Alfanta, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para que se ratifique con juramento en sus declaraciones prestadas en forma de inquisitiva en el Tribunal de dicho pueblo de San Antonio; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 17 de Abril de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría., Sandalio Rodriguez de los Rios.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de Camarines Sur, que de ser así y estar en el pleno ejercicio de la jurisdicción, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Fernandez (a) Maguidara, indio, de 28 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, carilargo, nariz regular, boca pequeña, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño y con cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa número 3396 que se sigue contra el mismo y otros por robo; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 27 de Abril de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Fernandez a Maguidara, indio, de 28 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, carilargo, nariz regular, boca pequeña, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, con cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa número 3406 que se sigue contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 27 de Abril de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Aniceto Campang, vecino de Taisan de esta provincia, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente Eusebio Perez (a) Estribo, del barrio de Dagupan comprehensión de Lipa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado a responder del cargo que contra él y otro resulta en la causa núm. 11875 que instruyo por atentado y lesion, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Julian Atienza (a) Pongcol, vecino de Tanauan de esta provincia, cuyas circunstancias individuales ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 12512 que se sigue por atentado contra los agentes de la autoridad, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Vicente de Oza y Garaizabal, Juez de primera instancia en propiedad del partido judicial de Zambales, que de estar en el pleno ejercicio en sus funciones, los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Setero Dizon, indio, de 35 años de edad, soltero, natural de Florida blanca de la provincia de Pangasinan y vecino de Castillejos, empadronado en el barrio de Emierio Umig, de estatura un metro y cincuenta centímetros, cuerpo delgado, color trigueño, cara morena, cejas negras, ojos castaños, nariz chata, boca regular y tiene cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de 30 días, a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para contestar a los cargos que contra él resultan en la causa núm. 221 que se instruye en este Juzgado por robo y tentativa de violación, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

En Iba a 21 de Abril de 1891. Vicente de Oza y Garaizabal.—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luna, Marcos de los Rios.

Por providencia del Sr Juez de primera instancia del distrito recaída en la causa núm. 3665 que se sigue contra Nicolas Maalijan y otros por robo, en cuadrilla, instruido y emplaza al testigo ausente Leoncio Velasco, vecino de delaria, a fin de que en el término de 9 días, comparezca en la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» para que se ratifique con juramento en sus declaraciones prestadas en forma de inquisitiva en el Tribunal de dicho pueblo de San Antonio; apercibido que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por providencia del Sr Juez de primera instancia del distrito recaída en la causa núm. 3665 que se sigue contra Nicolas Maalijan y otros por robo, en cuadrilla, instruido y emplaza al testigo ausente Leoncio Velasco, vecino de delaria, a fin de que en el término de 9 días, comparezca en la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» para que se ratifique con juramento en sus declaraciones prestadas en forma de inquisitiva en el Tribunal de dicho pueblo de San Antonio; apercibido que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Esteban, natural del pueblo de Maithog provincia de Cebu y vecino de Tacloban de la misma provincia, Ambrosio natural de Cebu y vecino de Tacloban provincia de Cebu, del Rosario, natural de Cebu y vecino de la provincia de Surigao, solteros, los dos primeros y segundo, todos mayores de edad, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en esta Subdelegación para que se ratifique con juramento en sus declaraciones prestadas en forma de inquisitiva en el Tribunal de dicho pueblo de San Antonio; apercibido que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Mariano Marapao, vecino de M. jinog, y un tal Bonifacio de Mambujon en este distrito, cuyas circunstancias se ignoran, de este segundo edicto en la «Gaceta oficial» presenten en esta Subdelegación para tomar los depósitos de la sumaria núm. 1785 que con dicho motivo estoy instruyendo y apercibido que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes José Fogores.—Por mandado de su Sría., Agustín Cerón.

Don Emilio Fernandez Padin, Capitan Ayudante de Marina de Lima Magallanes núm. 70 y Juez Instruccionario del primer Jefe del mismo para instruir la sumaria contra el soldado Emilio Casiano Bautista, delito de primera desercion y robo de cincuenta pesos.

Por la presente primera requisitoria, cito llamo y emplazo al soldado Emilio Casiano Bautista, natural de Cavite, soltero, de 31 años de edad, de oficio jornalero, y a las autoridades y demas municipales de justicia que tan luego sea habido dicho procesado le pongan inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Fernandez a Maguidara, indio, de 28 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, carilargo, nariz regular, boca pequeña, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, con cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa número 3396 que se sigue contra el mismo y otros por robo; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 27 de Abril de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isidoro Fernandez a Maguidara, indio, de 28 años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, carilargo, nariz regular, boca pequeña, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, con cicatrices de viruela en la cara, para que en el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a los efectos de la causa número 3406 que se sigue contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 27 de Abril de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don José Maria Verdejo y Silguero, Teniente de Intendencia Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Joaquín Ibañez y Valera, Capitan de Fragata de Marina, Comandante de Marina de esta provincia y de una sumaria.

Habíendose aumentado del caso núm. 1783 en los días del mes de Setiembre del año último, el arraiz Gabriel Larilla, natural de Dueñas pueblo de esta provincia, estoy formando sumaria por haber malversado una cantidad de dinero que tenia en su poder para el pago de sueldos triplicación y haber maltratado a los grumetes del caso, usando de la autorización que me conceden las ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al arraiz Gabriel Larilla, y a todos los que diesen informar sobre el particular señalándole la Calle de este Puerto, donde deberán presentarse personalmente para descargos ó informar dentro del término de 20 días.

Loilo, 21 de Abril de 1891.—Joaquín Ibañez.

Don Pedro Pineda y de la Torre, Teniente de Navío de Marina, Capitan del Puerto de Cebú y fiscal de la causa núm. 1911, que se instruye con motivo del homicidio cometido en el mar a bordo de una embarcación.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Esteban, natural del pueblo de Maithog provincia de Cebu y vecino de Tacloban de la misma provincia, Ambrosio natural de Cebu y vecino de Tacloban provincia de Cebu, del Rosario, natural de Cebu y vecino de la provincia de Surigao, solteros, los dos primeros y segundo, todos mayores de edad, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en esta Subdelegación para que se ratifique con juramento en sus declaraciones prestadas en forma de inquisitiva en el Tribunal de dicho pueblo de San Antonio; apercibido que de no hacerlo así, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Julian Atienza (a) Pongcol, vecino de Tanauan de esta provincia, cuyas circunstancias individuales ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 12512 que se sigue por atentado contra los agentes de la autoridad, apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don José Maria Verdejo y Silguero, Teniente de Intendencia Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don José Maria Verdejo y Silguero, Teniente de Intendencia Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don José Maria Verdejo y Silguero, Teniente de Intendencia Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don José Maria Verdejo y Silguero, Teniente de Intendencia Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado a defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 12353 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla, con lesiones y detención ilegal, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que les conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 5 de Mayo de 1891.—Abdon Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.